



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. - 500 - 2014 / GOB.REG.HVCA / PR

Huancavelica, 26 DIC 2014

**VISTO:** El Informe N° 277-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1045671, la Opinión Legal N° 520-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 1395-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás documentación adjunta en ciento ocho (108) folios útiles, sobre Prestación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huando, previo Proceso de Selección, derivado de la L.P. N° 019-2014/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de ejecución de obra N° 319-2014/ORA, de fecha 28 de mayo de 2014, para la ejecución del Proyecto: "Creación del Sistema de Alcantarillado y Letrinas en la Localidad de Tinyaclla, Distrito de Huando - Huancavelica - Huancavelica" con código SNIP N° 219969, por un monto total ascendente a la suma de S/. 2'434,600.00 (Dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, en mérito al Informe N° 001-2013 C.F.E.S/S.O/ISEIETACH suscrito por el residente de obra Ing. Aldo Paul Barrios Muñoz se emite la Carta N° 005-20104/MYM/CONSORCIO HUANDO de fecha 27 de junio de 2014, mediante el cual señala que se emite el informe de compatibilidad de la obra "Creación del Sistema de Alcantarillado y Letrinas en la Localidad de Tinyaclla, Distrito de Huando - Huancavelica - Huancavelica" el mismo que contempla la verificación efectuada por componente del expediente técnico programado;

Que, con fecha 09 de setiembre de 2014, el representante legal del Consorcio Huando emite la Carta N° 011-2014/MYM/CONSORCIO HUANDO, dirigida al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, haciendo llegar el sustento técnico del planteamiento del Deductivo y Adicional de la referida obra indicando además que los cambios propuestos no generaran variación en el presupuesto contratado ni en los plazos de ejecución programados, cabe señalar que dicha carta fue emitida en mérito al Informe N° 006-2014 APBM/ROCH suscrita por el Residente de Obra Ing. Aldo Paul Barrios Muñoz mediante el cual concluye que el presupuesto a deducir asciende a la suma de S/. 79,695.22 y el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 79,695.22, por lo que plantean dicho adicional y deductivo;

Que, mediante Carta N° 010-2014/JECM/CONSORCIO HUANDO de fecha 04 de setiembre de 2014, cursado al representante legal del Consorcio Huando se hace llegar las observaciones al sustento técnico del planteamiento del deductivo y adicional de la referida obra siendo subsanadas con posterioridad. Es así que en mérito a lo señalado el Consorcio Huando remite la Carta N° 012-2014/JECM/CONSORCIO HUANDO adjuntando el Informe N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/CONSORCIO HUANDO/SO-GARZ suscrito por el supervisor de obra Ing. Gustavo Adolfo Recuay Zamudio por el cual recomienda aprobar mediante resolución el adicional y deductivo al Consorcio Huando representado por la Sra. Mery Yaranga Mendoza;

Que, mediante Informe N° 180-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyLO/DDEAP - Inspector suscrito por el monitor de obra Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan que fue remitido al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de obras, señalando que el presupuesto a reducir asciende a S/. 79,695.22 nuevos soles, y que el presupuesto a adicionar asciende a S/. 79,695.22 nuevos soles, los mismos que han sido formulados con los precios del presupuesto





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 500-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2014

referencial ajustados por el factor de relación, y los precios pactados con los gastos generales fijos y variables tomando el valor referencial multiplicado por el factor de relación y el impuesto general a las ventas correspondientes, el mismo que no genera adicionales de presupuesto y no generara ampliaciones de plazo ya que los trabajos planteados están distribuidos dentro del plazo contractual, concluyendo que es procedente realizar el adicional y deductivo vinculante;

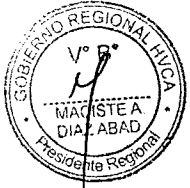
Que, mediante Carta N° 698-2014/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL en merito la cual se emite el Informe N° 002-2014/PROYECTISTA-ACC, de fecha 28 de octubre de 2014, suscrito por el Ing. Ángel Choque Contreras, documento mediante el cual señala sobre las partidas de deductivos y adicionales de obra que no generara adicionales presupuestales, por lo tanto recomienda la aprobación de los adicionales y deductivos de partidas de ejecución de obra; con la única finalidad de culminar favorablemente la obra en cuestión;

Que, mediante Oficio N° 426-2014/GOB.REG.-HVCA/GRI remitido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Palca en mérito al Informe N° 0111-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, suscrito por el economista Ricardo Fuentes Bendezu, mediante el cual se requiere que se disponga a quien corresponda el registro de modificaciones en la fase de inversión en cumplimiento a la Directiva del SNIP, es así que con Oficio N° 197-2014-AL/MDP-HVCA de fecha 26 de noviembre de 2014, remitido al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Huancavelica, mediante el cual señala que la elaboración y registro del formato SNIP 16 ya fueron realizados por la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad;

Que, en mérito al Informe N° 1395-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 180-2014-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYLO/DDEAP-Inspector, Informe N° 002-2014/PROYECTISTA-ACC, y demás, el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 021, sin incremento presupuestal y que las partidas a adicionarse y deducirse se generan para darle funcionalidad al proyecto, los mismos que no tienen incidencia presupuestal con incremento económico, siendo el presupuesto a deducir el monto de S/. 79,695.22 nuevos soles y el presupuesto del adicional el monto de S/. 79,695.22 nuevos soles, asimismo se contempla en los siguientes componentes del proyecto;

### ADICIONAL N° 01:

- Redes de Alcantarillado: Redes Colectoras y Emisor; Reposición de Tuberías para Agua Potable.
- Cerco Perimétrico Metálico: Trazo y Replanteo, Excavación de Material Suelto; Eliminación de Material Excedente; Concreto F'C = 140KG/CM2 dados; Concreto F'C = 140 KG/CM2S/Cimiento; Encofrado y Desencofrado Normal; Acero Grado 60 F'Y = 4200 KG/CM2; Tarrajeo en Exteriores con Cemento - Arena S/Cimiento; Tarrajeo en Exteriores con Cemento - Área columnas Suministro y colocación de cerco metálico según diseño, suministro y Colocación de puestas metálicas;
- Estructura de Protección Red Emisor; Estructura de Protección Red Emisor; Excavación de Material Suelto, Encofrado y Desencofrado; Concreto F'C = 175KG/CM2; Acero Grado 60 F'Y = 4200KG/CM2;
- Pontón con Mampostería de Piedra; Excavación de Material Suelto; Eliminación de Material Excedente, Muro con Mampostería de Piedra en Lecho de Rio;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. - 500 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 DIC 2014

### DEDUCTIVO N° 01

- Redes de Alcantarillado: Construcción de Buzones, que Comprende: Trazo Nivelación y Replanteo Topográfico, Excavación de Material Suelto H = 1,50 -2.00m; Excavación en roca con Pre-Corte Rendimiento = 120M3/Día; Acopio de Material Excedente REN = 25 M3/Día; Buzón de Concreto H = 1,00 -1.50; Buzón de Concreto H = 1.50 -2.00; Buzón de Concreto H = 2.00 -2.50; Tarrajeo en Interiores Acabado con Cemento – Arena; Tarrajeo de Superficie en Muros con Cemento – Arena; Prueba de Calidad del Concreto (Prueba a la Compresión);
- Cerco Perimétrico Metálico: que comprende: Trazo y Replanteo; Excavación con Material Suelto; Eliminación Material Excedente; Concreto F'C = 140KG/CM2; Encofrado y Desencofrado Normal, Muro de Mampostería de Piedra; Concreto en Columnas F'C = 210KG/CM2; Encofrado y Desencofrado Normal; Acero Grado 60 F'Y = 4200KG/CM2; Colocado de Rollizos Eucalipto; Suministro y Colocación de Alambre de Púas, Suministro y Colocación de Puerta;

Que, al respecto, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, señala que para el caso de obras, las prestaciones de adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original y que para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad; asimismo el Art. 5° del mismo cuerpo normativo que se señala precedentemente, establece que el titular de la entidad no puede delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y de otros supuestos que se establezcan en el reglamento, asimismo el Art. 207° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; siendo uno de los requisitos para la ejecución directa de prestaciones adicionales de obra es que sus montos, restándole los "presupuestos deductivos vinculados", no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 008-2012/DTN, en su numeral 2.1.3 señala: "De otro lado independientemente del sistema de contratación elegido por una Entidad, el artículo 41° de la Ley ha otorgado a la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública, además de contar con opinión favorable de la Supervisión del proyecto Consorcio Huando, por el monitor de obra Ing.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 500 - 2014 / GOB.REG.HVCA / PR

Huancavelica, 26 DIC 2014

Daniel Darío Almonacid Paytan y por el proyectista Ing. Ángel Choque Contreras, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1395-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL ratifica y solicita la aprobación vía acto resolutivo de la Prestación Adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, se manifiesta sin incremento presupuestal, siendo el presupuesto del adicional de obra N° 01 S/. 79,695.22 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; y el presupuesto del deductivo de obra N° 01 es de S/. 79,695.22 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; siendo el presupuesto del adicional de obra y deductivo de obra vinculado en S/. 0.00 nuevos soles, y del porcentaje de 0.00%; por tanto no existe incremento presupuestal; tramite que se encuentra regulado por el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 520-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt; la Oficina Regional de Asesoría jurídica, opina que resulta factible ordenar las prestaciones de Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 sin incremento presupuestal de la Obra "Creación del Sistema Alcantarillado y Letrinas en la Localidad de Tinyaclla, Distrito de Huando - Huancavelica - Huancavelica", hasta por el límite del quince (15%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y una vez comprobados los presupuestos establecidos por ley, aspectos que deben ser verificados por el área de contrataciones de la entidad;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Prestación Adicional de obra N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01, se manifiesta sin incremento presupuestal, siendo el presupuesto del adicional de obra N° 01 S/. 79,695.22 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; y el presupuesto del deductivo de obra N° 01 es de S/. 79,695.22 nuevos soles, con la incidencia del 0.03% respecto del monto contractual; siendo el presupuesto del adicional de obra y deductivo de obra vinculado en S/. 0.00 nuevos soles, y del porcentaje de 0.00%; por tanto no existe incremento presupuestal para la ejecución de la Obra: "Creación del Sistema Alcantarillado y Letrinas en la Localidad de Tinyaclla, Distrito de Huando - Huancavelica - Huancavelica", conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 1395-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y en la Opinión Legal N° 520-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la empresa Consorcio Huando, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
MACISTE A. DIAZ ABAD  
Presidente Regional